

Secretaría: A Despacho las anteriores diligencias **procedente de la oficina de reparto.**

Cartago, Enero 29 de 2024



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 095

(Extra-Proceso- Interrogatorio de Parte)

RADICACION: 761473103002-2024-00001-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho la solicitud **Extraproceso–Interrogatorio de Parte)** formulada a través de apoderado judicial por **la sociedad Medivalle S.F S.A.S.** a través de su representante legal Anderson Gaminara Angulo, con la finalidad que se practique **Interrogatorio de parte extra proceso al señor Jorge Hernán Castillo Herrera** en su condición de representante legal de **la Sociedad Salud y Vida Con Calidad S. A.S..-**

Revisada tanto la solicitud como la documentación aportada, se cumplen los presupuestos del Art. 184 del C. General del Proceso en armonía con lo indicado en el numeral 10 del Art. 20 Ibidem., razón por la que se admitirá la misma, precisándose que para efecto de la notificación personal al absolvente de la fecha para la audiencia quedará suplida con la que se le haga a la dirección electrónica suministrada, tal como lo permite la ley 2213 de Junio de 2022.-

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R e s u e l v e:

1º.- Admitir la solicitud de **Interrogatorio de Parte Extraprocesal** propuesta a través de apoderado judicial **por la sociedad Medivalle S.F S.A.S.** a través de su representante legal Anderson Gaminara Angulo, contra el **señor Jorge Hernán Castillo Herrera** en su condición de representante legal de **la Sociedad Salud y Vida Con Calidad S. A.S.** por lo dicho en la motivación.-

2º.- En consecuencia, para que tenga lugar la práctica de la diligencia de audiencia en la cual **el señor Jorge Hernán Castillo Herrera** deberá absolver el interrogatorio que en forma oral realizará el togado de la parte interesada, **señálese la hora de las 09:00 am del día veintiocho (28) del mes de febrero del año 2024.-** Para la notificación personal al absolvente, téngase en cuenta lo expuesto en el cuerpo de éste proveído.

3º.--Notificar éste auto de conformidad con el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1856f9a71a26eb1d479e6412c38711cf9d40a73c3ed79ed6df36d05ab5b601**

Documento generado en 09/02/2024 11:45:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>